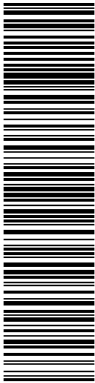


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 1 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373_A54KF-XGX5U-GNBET_79f218BD3AE440FC94187B741F58659EF01D9D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



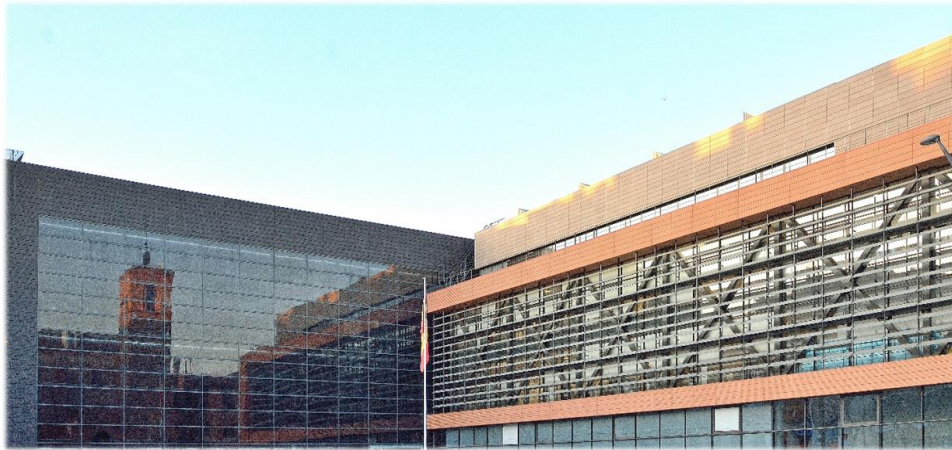
Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE

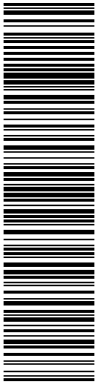
JUNIO 2025

El presente documento ha sido informado favorablemente, por el Comité Antifraude, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2025.
Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2025 (acuerdo nº 2/203).

EL TÉCNICO DE TRANSPARENCIA
COORD. ADMVA DE FONDOS EUROPEOS-PRTR,
COMITÉ ANTIFRAUDE,

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
COMITÉ ANTIFRAUDE,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 2 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC94187B741F8669EF01D808) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



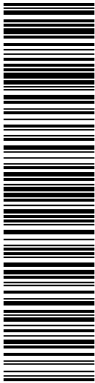
ÍNDICE

1- OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN.	1
2- MARCO NORMATIVO.	2
3- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
4- DEFINICIÓN DE CONTENIDOS FUNCIONALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	5
5- DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.	5
6- PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN.....	8
7- PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS.	9
8- ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO. ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	14
9- MEDIDAS ANTIFRAUDE EN TORNO A LOS CUATRO ELEMENTOS CLAVE DEL DENOMINADO «CICLO ANTIFRAUDE»: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....	19
10- PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.....	31

ANEXOS

ANEXO 1: CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	33
ANEXO 2: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE	45
ANEXO 3: CÓDIGO DE CONDUCTA	46
ANEXO 4: DACI DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (ORDEN HFP/55/2023+ ORDEN HFP/1030/2021).- PREVIA A CONOCIMIENTO DE LICITADORES.	54

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 3 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3A4E40FC094187B741F8669FE01D908) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

ANEXO 5: DACI DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (ORDEN HFP/55/2023+ ORDEN HFP/1030/2021).- POSTERIOR AL CONOCIMIENTO DE LICITADORES57

ANEXO 6. MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS60

ANEXO 7. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN/CANAL DE DENUNCIAS61

ANEXO 8. BUZÓN ANTIFRAUDE – CANAL DE DENUNCIAS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA63

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE

1-Objeto y alcance del Plan.

El objeto de este Plan es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR, en el ámbito del Ayuntamiento de Alcorcón y sus entes dependientes, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, corrupción y conflicto de interés, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, que en ningún caso incluyen competencias de investigación. Además de las materias señaladas, se describen en el Plan aquellos procedimientos que se han implementado en los sistemas de control interno de gestión o nivel 1 para asegurar que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del mecanismo, es decir, para prevenir la existencia de supuestos de doble financiación.

En relación con los Entes dependientes del Ayuntamiento, el presente Plan solo será de aplicación a aquellos Entes que realicen actuaciones en el marco del PRTR y que no hayan aprobado su propio Plan de Medidas Antifraude.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 4 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC94187B741E9869EF01D9D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ayuntamiento para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Asimismo, este plan recoge, en relación con el riesgo de conflicto de interés, las previsiones de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que se concretan en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude, haya cambios significativos en los procedimientos, en el marco legislativo aplicable, o en el personal.

2- Marco normativo.

En la elaboración y despliegue de este Plan, se deberán tomar en consideración la siguiente normativa como base principal:

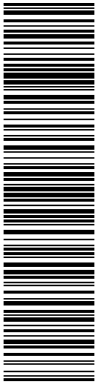
Marco normativo europeo

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1371 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.

Marco normativo estatal y autonómico

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 5 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373_A54KF-XGX5U-GNBET_79F218BD3AE40FC094187B741F8669FE01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia Comunidad Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

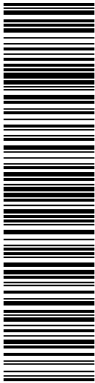
Marco normativo propio del Ayuntamiento de Alcorcón:

- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Relación de Puestos de Trabajo y otros instrumentos de ordenación y regulación de recursos humanos.
- Acuerdo de 5-4-2022 de la Junta de Gobierno Local por el que se crea el Comité Antifraude y la Oficina de Gestión de Fondos Europeos PRTR.

3-Ámbito de aplicación.

Desde un punto de vista subjetivo, este documento afecta a todo el Ayuntamiento de Alcorcón y sus entes dependientes (incluidos en la medida de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 6 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3A4E40FC094187B741F8669FE01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



que ejecuten fondos PRTR y no tengan aprobado su propio Plan), realizándose las autoevaluaciones indicadas en el art. 6 de la Orden 1030/2021 sobre toda la organización (con las excepciones antes referidas).

Desde un punto de vista objetivo, el plan se enfocará en los procesos que van a gestionar el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, con el objetivo de ampliarlos en un futuro próximo al resto de los procesos municipales.

A este respecto, resulta esencial que queden bien definidos los diferentes niveles de responsabilidad dentro de este Plan, alineados con el apartado 4.6. del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado "Control y Auditoría", sobre todo en términos de control:

- Nivel 1 – Control interno del órgano ejecutor: Es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; y el control del fraude.

Se elaborará un catálogo específico que incluya la metodología para la detección y evaluación del riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de actuación.

- Nivel 2 – Control interno de órgano independiente: Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes (Intervenciones Generales y Servicios jurídicos; Órganos de control equivalentes en los entes públicos), que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.
- Nivel 3 – Auditorías y controles ex post: Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/inicio.aspx>) como Autoridad de Control del Mecanismo según el Artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 7 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC094187B741F8669FE01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



4-Definición de contenidos funcionales en relación con las medidas de prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude y la corrupción.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de intereses, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude.

5-Definición de la estructura organizativa.

La estructura organizativa del Ayuntamiento de Alcorcón en esta materia descansa en la creación, mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local antes citado, de un órgano específico, el Comité Antifraude, y en la existencia de una serie de órganos transversales con competencias en la materia:

Órganos específicos

➤ Comité antifraude

Para la consecución de sus fines, el Comité Antifraude podrá dictar instrucciones y órdenes de servicio, orientaciones y recomendaciones comunes para la implementación de las acciones contenidas en esta propuesta de instrumento de planificación estratégica en los ámbitos siguientes:

- Realizar o, en su caso, supervisar y **aprobar la evaluación de riesgo** a los intereses financieros de la Unión Europea.
- **Participar en la identificación de los indicadores de riesgo** realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- **Proponer la aprobación del Plan de medidas antifraude y su actualización** periódica, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- **Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente** para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 8 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741F86659EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- **Validar los modelos de documentos** necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- **Proponer medidas correctoras y de mejora** de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente.

Para el ejercicio de dichas funciones, el Comité estará constituido por las siguientes personas:

- Titular de la Asesoría Jurídica
- Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local
- Técnico de Transparencia-Coordinación Administrativa de Fondos Europeos-PRTR
- Técnico de Coordinación Técnica de Fondos Europeos-PRTR

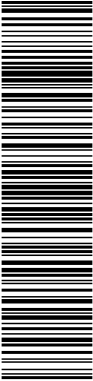
En función de los asuntos a tratar, se podrá comunicar a otros órganos la convocatoria de las reuniones de dicho órgano, dejando constancia de los puntos en los que podría participar, a fin de que valore la designación de un representante a título consultivo o asesor, preservando en todo caso los principios de autonomía e independencia.

➤ **Unidad de gestión del Comité antifraude**

Las funciones de esta unidad serán las siguientes:

- **Realizar, de acuerdo con las indicaciones del Comité, la evaluación de riesgo** a los intereses financieros de la Unión, identificando los correspondientes indicadores de riesgo, su impacto y probabilidad.
- **Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización** del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Divulgación entre el personal de la organización de la información **de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude)** para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de cualquier canal interno de denuncias que en la materia señalada pudiera implantarse.
- **Establecimiento de un procedimiento de trabajo.** Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 9 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741F86659EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- **Elaboración de los modelos de documentos** necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Ejecutar el plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité antifraude.
- **Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.**
- Comunicación a superior jerárquico y, en su caso al órgano colegiado, para su evaluación, de los supuestos de presunto fraude o corrupción.
- En su caso, tras su evaluación por el comité antifraude, elevación a superior jerárquico de los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En aquellos susceptibles de afectar al ámbito del PRTR, se tendrán que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hechos producidos y las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude, así como un fraude constatado (o, en su caso, comunicación a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones).
- Inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

Estará constituida por los siguientes miembros:

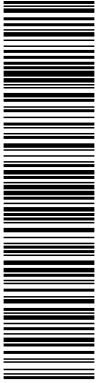
- Técnico de Transparencia-Coordinación Administrativa de Fondos Europeos-PRTR
- Técnico de Coordinación Técnica de Fondos Europeos-PRTR

Esta Unidad contará con el apoyo de un Técnico del Servicio de Contratación o de cualquier otro Servicio/Concejalía en los supuestos en los que lo considere necesario.

➤ **Otros partícipes en el control antifraude**

Además de la actuación de los órganos anteriores, se considera imprescindible la participación de:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 10 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3A4E40FC94187B741F8669FE01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- La Alcaldía Presidencia, que asume expresamente el deber de asegurar que toda la organización se involucra en la consecución de un comportamiento correcto en todos los aspectos de la gestión, incluido el mantenimiento de la gestión independiente frente a posibles conflictos de intereses.
- Las distintas Concejalías responsables de la aplicación y seguimiento del plan en su área, así como de la eficacia de las medidas de control de los riesgos en su esfera de actuación, correspondiéndoles expresamente, los deberes de identificar, recoger y comunicar al órgano superior cualquier ocurrencia de riesgo relevante.
- La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón, encargada de la asistencia, defensa y representación jurídica municipal.
- La Intervención General, con las competencias sobre control interno definidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Los empleados públicos del Ayuntamiento, que deberán informar de los riesgos percibidos en su gestión, así como de las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

6-Prevención de la doble financiación

En el contexto del PRTR, se considera doble financiación si para un mismo gasto se recibe financiación del PRTR y de otros programas o instrumentos de la Unión Europea.

Para el control de la doble financiación es necesaria la identificación de las fuentes de financiación de los subproyectos, para lo cual, desde la Oficina Presupuestaria y Contable se establecerá una codificación específica de los ingresos a recibir y se asignarán los gastos de las actuaciones a los programas específicos MRR-PRTR que se crearán para cada subproyecto. En el supuesto de que se observe que para un mismo programa específico MRR-PRTR existe más de un ingreso que corresponda a distintos programas o instrumentos de la Unión, desde la Oficina Presupuestaria y Contable se pondrá el hecho en conocimiento a la Oficina de Gestión de Fondos Europeos-PRTR para su análisis.

Todos los proyectos financiados con fondos europeos tienen que garantizar el cumplimiento de no haber recibido doble financiación, por lo que deberá incluirse en el expediente de cada Subproyecto/actuación una declaración o certificado suscrito por la Oficina Presupuestaria y Contable, sobre la no existencia de concurrencia de otros fondos europeos en la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al PRTR. Para tal verificación podrá acudir a las fuentes internas que considere oportuno, pudiendo servir de apoyo con carácter externo la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), la herramienta Financial Transparency System, base de datos pública en línea de los beneficiarios de financiación con cargo al presupuesto de la UE ejecutado directamente por la Comisión (en la sede central o en las delegaciones de la UE en países no pertenecientes a la UE) y otros organismos de la UE, como las agencias ejecutivas («gestión directa»), y los beneficiarios del Fondo Europeo de Desarrollo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 11 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3AE40FC094187B741E9659EF01D9D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



7-Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.

a. Concepto de conflicto de intereses

la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses. De acuerdo con dicha norma y la normativa europea citada previamente, posibles actores implicados en el conflicto de intereses podrían ser:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

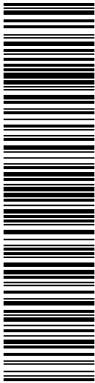
Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

b. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

i. Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 12 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC094187B741E9669FE01D8D9), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



interés y difusión del mismo entre el personal de la organización.

Para garantizar la prevención de situaciones de conflicto de interés y asegurar una comprensión clara y accesible por parte de todo el personal, el Ayuntamiento de Alcorcón ha elaborado un documento de "Preguntas Frecuentes en Materia Antifraude para la Gestión de los Fondos Next Generation UE" en ABRIL de 2025. Este documento tiene como objetivo principal clarificar qué es un conflicto de interés, sus tipos, cómo se diferencia de la corrupción, la normativa aplicable, el papel del Plan de Medidas Antifraude (PMA), los detalles sobre la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), el uso de la herramienta MINERVA y los procedimientos a seguir ante un posible conflicto.

Difusión y Acceso: Las "Preguntas Frecuentes sobre Conflictos de Interés" están disponibles para consulta permanente por todo el personal en la intranet municipal y son de acceso público a través de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón en la siguiente dirección: [<https://www.ayto-alcorcon.es/es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia>].

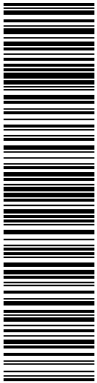
Adicionalmente, se comunicará activamente la existencia y disponibilidad de este documento al personal de la organización mediante correo electrónico, incluyendo el enlace directo para su consulta.

Canal de Consulta Específico: Para resolver dudas adicionales o situaciones particulares que no queden completamente cubiertas por las "Preguntas Frecuentes sobre Conflictos de Interés" se ha habilitado un canal de contacto directo con el Comité Antifraude. Cualquier consulta relacionada con conflictos de interés en la gestión de fondos PRTR puede dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: comite.antifraude@ayto-alcorcon.es. Esta iniciativa refuerza las medidas de prevención, proporcionando al personal una herramienta práctica y un punto de referencia claro para la correcta gestión y evitación de los conflictos de interés, complementando la normativa y los procedimientos establecidos en el presente Plan.

Asimismo, el presente Plan de Medidas Antifraude, que contiene las medidas para identificar y evitar conflictos de interés y señala la normativa de aplicación que después se detalla, será objeto de la misma difusión que el documento al que se ha hecho referencia anteriormente. La normativa referida es la siguiente:

- El código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias, al que se adhirió el Ayuntamiento de Alcorcón mediante acuerdo de pleno de 21 de diciembre de 2020.
- Los artículos 64, 71 y 336 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativos a la prevención de conflictos en el ámbito de la contratación.
- El artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 13 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373_A54KF-XGX5U-GNBET_79F218BD3AE440FC94187B741F8669FE01D808), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- El Capítulo V «Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta», del Título III, art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención.
- la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ii. Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto o línea de actuación del Ayuntamiento, tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración.

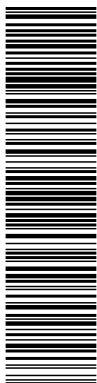
En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme a los modelos recogidos como Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 y de la Orden HFP/55/2023, que se refunden en los modelos que figuran como ANEXOS del presente documento. Uno de ellos para la fase previa al conocimiento de los licitadores participantes y otro para la fase posterior

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Igualmente, deberá cumplimentarse una DACI como requisito a aportar por los contratistas y subcontratistas. A estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 14 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25
	ESTADO
	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147273 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC094187B741F8659EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



iii. Comprobación de información a través de bases de datos

Se comprobará la información aportada a través del acceso a las bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, incluyendo la consulta al Registro de Titularidades Reales (RETIR) en los supuestos que se considere necesario, expedientes de las empleadas y empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

c. Medidas para abordar el conflicto de intereses

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

Todas las medidas adoptadas en respuesta a situaciones de conflicto de intereses deberán documentarse y formar parte del expediente.

Se procederá a realizar un análisis para determinar si la situación de conflicto de intereses detectada ha podido producirse también en algún otro procedimiento en el que haya participado la persona afectada.

i. Comunicación por persona afectada por el posible conflicto de interés o por tercero (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico el cual deberá recabar la información necesaria, dar audiencia al interesado y concluir si existe o no conflicto de intereses. En caso de que se aprecie tal conflicto, instará al trabajador a que se abstenga de participar en el proceso afectado por el conflicto de intereses y adoptará las medidas oportunas, comunicándolo, si procede, al órgano de contratación y a la Unidad de Gestión del Comité Antifraude.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación [o cualquier otro] deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del superior jerárquico de la persona afectada.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 15 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC094187B741E9869EF01D9D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ii. Situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras i) y ii), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico del afectado, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, incluida la solicitud a la persona afectada su abstención del procedimiento.

En los casos en los que exista duda en la interpretación del conflicto de intereses, el superior jerárquico trasladará a la Unidad de gestión el caso, para su estudio. Esta recabará la información que precise a efectos de dilucidar si existe o no conflicto de intereses. En caso afirmativo, instará al trabajador a que se abstenga del procedimiento.

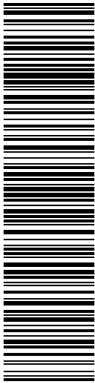
En el caso en que se haya comunicado a la Unidad intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

iii. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos

En estos supuestos se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de caso al Comité Antifraude, a través de la Unidad de Gestión, para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la a la entidad decisora, a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control (IGAE).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 16 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147273 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC94187B741F8669EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



8-Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

a. Marco normativo

Adicionalmente a las medidas contempladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Disposición adicional centésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de “data mining”, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional.

Su finalidad es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como de riesgo de conflicto de interés.

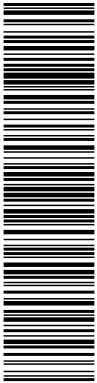
b. Finalidad

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación de PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

- 1. **Contratos** (el análisis se aplica a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía):
 - Órgano de contratación unipersonal.

DOCUMENTO OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 17 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25 ESTADO FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3A4E40FC094187B741E8659EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- Miembros del órgano de contratación colegiado.
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.

Dada la variedad en la tipología de órganos de contratación y de asistencia y valoración, el procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuidas las correspondientes competencias.

2. Subvenciones:

- Órgano competente para la concesión.
- Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma establecida en el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/RR/2023. En el caso de que no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finamente otorgadas supere los 10.000 euros, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes o bien seleccionar una muestra según lo indicado en el anexo mencionado.

Tipología de órganos: La normativa en materia de subvenciones establece una tipología variada de órganos de concesión y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o a aquellos en los que se hayan desconcentrado las correspondientes competencias.

El análisis sistemático debe aplicarse a los procedimientos de contratación o concesión de subvenciones cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la orden.

c. Figuras que establece el procedimiento

a) Responsable de operación

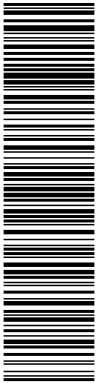
Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación o en quien se delegue o se desconcentre la competencia para la conexión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.

Sus funciones son las siguientes:

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE.
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés.

Ayuda editores: los responsables de operación **podrán designar** personas concretas a las que habilitar un perfil de editor de operaciones en CoFFEE para la asistencia en la carga de información y para colaborar en la

DOCUMENTO OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 18 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25 ESTADO FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147273 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741F8669EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



preparación de los ficheros **que el responsable de operación subirá a MINERVA** para realizar las consultas.

- Incorporar en CoFFEE la información requerida.
- Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas.

b) Decisores

Son las personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

- a) En materia de contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuestas de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.
- b) En materia de subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

En nuestro ayuntamiento, en materia de contratos, se trata, por tanto, de las siguientes personas:

- Todos y cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuando sea ésta la que adjudique el contrato.
- Cada concejal/a delegado/a (u órgano directivo) cuando, en virtud de la delegación de facultades expresada en el apartado anterior, tenga atribuidas las competencias sobre contratos en las cuantías también señaladas.
- Todos y cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, cuya composición fue aprobada a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019 (punto 6/545).

Sus funciones son las siguientes:

- Firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones.
- Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgo.

c) Superior jerárquico del decisor

Es el titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad, y ejerce las siguientes funciones:

- Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 19 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741F8659EF01D808), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar su abstención.

En el hipotético supuesto de que, dada la condición de la Alcaldía de ejercer la presidencia tanto de la Junta de Gobierno Local como del Pleno, pudiera darse una situación de conflicto de interés potencial y, ante la ausencia de superior jerárquico sobre este concreto órgano, se recomienda su abstención del procedimiento.

d. Procedimiento

1. Recopilación de información y remisión a la AEAT

Con carácter previo a la valoración de las ofertas (contratos) o solicitudes (subvenciones) de cada procedimiento, el responsable de la operación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación generado previamente en CoFFEE (CRO)
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los decisores de la operación.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis y, en consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.
4. Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las DACIs de los decisores, previamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por estos.

Protección de datos: de acuerdo con el artículo 6.1.c del Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos y conforme al artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos derivado de este procedimiento resulta necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La obligación legal en este caso se recoge en la DA 112ª de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

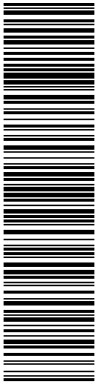
2. Resultados del análisis

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

a) No se han detectado banderas rojas.

No se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. **El procedimiento puede seguir su curso.**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 20 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC094187B741F58659EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



b) Se ha detectado una/varias banderas rojas

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MIVERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga en el plazo de dos días hábiles. En este punto caben dos escenarios:

- El **decisor afectado se abstiene**, en cuyo caso, el análisis de riesgo se volverá a llevar a cabo respecto de quien lo sustituya.
- El **decisor afectado no se abstiene**. En este caso, corresponderá al superior jerárquico aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado con bandera roja u ordenar su abstención. Para ello contará con los siguientes elementos de juicio:
 - **Alegaciones del decisor afectado**, en el plazo de dos días hábiles desde la comunicación de la bandera roja. En este caso, se deberá incorporar el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés según el anexo II de la Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero.
 - **Información adicional recabada de Minerva**, a petición del responsable de la operación, sobre la descripción de los riesgos detectados.
 - En su caso, **informe del Comité antifraude**, solicitado por el responsable de la operación y emitido en el plazo de dos días hábiles. A su vez, el Comité antifraude podrá solicitar informe a la unidad especializada en asesoramiento de IGAE, quien deberá emitirlo en el plazo de dos días hábiles adicionales a los anteriores.

Importante: en tanto no se dilucide la situación del decisor afectado por una bandera roja, no se podrá continuar con el procedimiento de contratación o concesión de subvenciones.

c) Se ha detectado una o varias banderas negras

Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MIVERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados. Las consecuencias de este escenario son las siguientes:

- Este supuesto **no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso**, pudiendo continuar con el mismo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 21 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3AE440FC094187B741E9869EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes de los procedimientos, la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, **constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.**

A tal fin, será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa.

Lo anterior podrá ser objeto de control en los trámites de informe previo de los servicios jurídicos y de la función interventora, de acuerdo con la normativa reguladora.

Cuando se reciban los datos de titulares reales, el responsable de la operación procederá a realizar, a través de MIVERVA, un nuevo control ex ante del conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

Para todo lo no contemplado en el presente apartado se tendrá en cuenta la Guía Práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9-Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

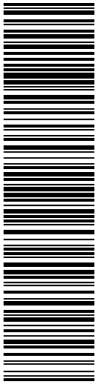
a. Concepto de fraude

Hay que tener en cuenta las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF).

En su artículo 3.1 recoge la definición de fraude en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos.

- a) en materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:
 - i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 22 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741F8659EF01D808), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

- ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - iii. El desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.
- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
- i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
 - ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - iii. El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

Los conceptos de corrupción activa y pasiva se contienen en el artículo 4, apartado 2:

- a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 23 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3AE40FC094187B741F58659EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Se definen en este documento las medidas contra el fraude y la corrupción que el Ayuntamiento de Alcorcón va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado.

b. Medidas de Prevención ya adoptadas.

Es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se han adoptado especialmente en el marco del compromiso de esta Corporación Local con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, se han adoptado las siguientes medidas preventivas:

Mediante acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento se adhirió al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias, que establece una serie de compromisos de carácter ético en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como de dirección y gestión local.

En el mismo sentido, se ha identificado un órgano específico, el Comité antifraude y su Unidad de Gestión, a los que se le han asignado las funciones que se derivan de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan Antifraude y de las medidas en él contenidas, encargada de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

Finalmente, se ha realizado una evaluación del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto

Los cinco pasos clave de la autoevaluación son los siguientes:

- 1. Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 24 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373_A54KF-XGX5U-GNBET_79F218BD3A4E40FC94187B741F86659EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- (riesgo bruto). El riesgo bruto se refiere al nivel de riesgo antes de tomar en cuenta el efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un período temporal [se recomienda que el mismo sea hasta finalización del período de elegibilidad del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, 31 de agosto de 2021].
- Evaluación de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto.
 - Evaluación del riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales (ya existentes) y su eficacia. El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su efectividad, es decir, la situación tal como es en el momento actual.
 - Definición de controles mitigantes específicos adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto.
 - Evaluación del riesgo objetivo o residual tras los controles mitigantes adicionales planeados. El riesgo objetivo o residual se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta los controles actuales y los planeados.

Esta evaluación de riesgo de fraude se revisará de manera periódica, anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

c. Medidas de Prevención a adoptar.

Se anexan en este documento las medidas contra el fraude y la corrupción que el Ayuntamiento de Alcorcón va a implementar, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado.

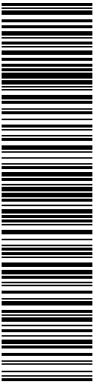
Así mismo, en ejecución de este plan se adoptarán las siguientes medidas:

i. Aprobación y comunicación de una declaración frente al fraude y un código de conducta de los empleados públicos.

Se procederá a difundir las declaraciones frente al fraude y el Código de Conducta que se anexan a este Plan y se aprueban simultáneamente a él (Anexo I y Anexo II, respectivamente). Se publicarán en la intranet y se remitirán mediante correo electrónico a cada miembro de la organización comunicándole tal publicación, incluyendo en dicho correo un enlace a dicha publicación. En el Código de Conducta se identificará la obligación de confidencialidad y secreto que les incumbe a los empleados públicos, así como la política de obsequios a la que están sometidos.

Igual difusión y publicidad se realizará sobre el Código de Buen Gobierno Local ya aprobado

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 25 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147273-A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741F58659EF01D9D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



ii. Difusión de la existencia de un canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Se ha informado al personal de la organización de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, regulado en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, de la SNCA y su anexo de 26-11-2018.

Según la citada comunicación, *"a efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:*

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en soporte papel".

El enlace al canal de denuncias Infofraude será publicado en la web de Ayuntamiento de Alcorcón para general conocimiento.

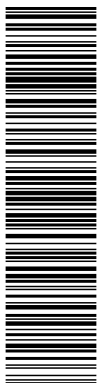
Se incorpora como anexo nota sobre el procedimiento de comunicación sobre fraudes o irregularidades que afectan a fondos europeos.

iii. Implantación de un sistema interno de información (Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción)

El Ayuntamiento de Alcorcón ha implantado un Sistema Interno de Información (SII), en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y la Directiva (UE) 2019/1937.

Este Sistema Interno de Información (SII) es un cauce habilitado por el Ayuntamiento de Alcorcón para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, incluyendo, entre otras, posibles casos de fraude,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 26 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147273 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC94187B741F8669EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea y, en particular, a la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La persona informante podrá elegir entre comunicar a través de este Sistema Interno o utilizar directamente los canales externos de información, como el gestionado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). (ver Anexo 7)

Gestión del Sistema:

La gestión del Sistema Interno de Información corresponde a un órgano colegiado, conforme se establece en las "Instrucciones del Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información/Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Alcorcón", aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de marzo de 2025. Este órgano actuará de forma independiente y autónoma.

Quién puede informar:

Podrán comunicar información a través de este sistema, entre otros, los empleados públicos del Ayuntamiento, cargos electos, personal de contratistas, subcontratistas y proveedores, becarios, voluntarios, y aquellas personas cuya relación laboral o estatutaria haya finalizado, conforme al ámbito de aplicación personal definido en el artículo 3 de la Ley 2/2023 y detallado en las Instrucciones del SII.

Cómo informar:

Las comunicaciones podrán realizarse por escrito o verbalmente, a través de los siguientes medios accesibles desde la página informativa del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Alcorcón (<https://www.ayto-alcorcon.es/es/canal-de-denuncias>):

- Canal digital (Online): A través del portal específico de comunicación: [Canal de denuncias | Ayuntamiento de Alcorcón](#)
- Correo postal:

Dirigido al: Responsable del Sistema Interno de Información. Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de España, 1,28921 Alcorcón (Madrid).

- Verbalmente: Solicitando una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información a través del portal de comunicación online o mediante correo postal, según se indica en la página informativa del Canal.

Garantías:

El Sistema Interno de Información garantiza:

La confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación.

La posibilidad de realizar comunicaciones de forma anónima.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 27 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373_A54KF-XGX5U-GNBET_79F218BD3AE40FC094187B741F8669FE01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



La protección del informante frente a cualquier tipo de represalia.

El tratamiento de los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

d. Detección.

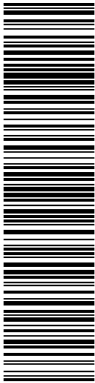
i. Elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude en el ámbito de actuación de la Entidad Decisora / Entidad Ejecutora

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Teniendo en cuenta cuál es el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Alcorcón, como entidad ejecutora en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los instrumentos jurídicos en los que participa, se definen las siguientes banderas rojas como posibles indicadores de alerta frente al fraude y la corrupción:

CONTRATACIÓN	
A	PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR
1	Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo
2	Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario
3	Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores
4	Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares
5	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables
6	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico
7	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas
B	COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN
8	El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XG5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 28 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XG5U-GNBET 79F218BD3A4E40FC094187B741E8659EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia



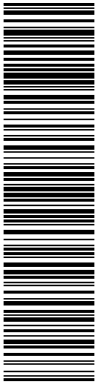
Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

	similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado
9	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados
10	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente
11	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado
12	Existen subcontratistas que participaron en la licitación
13	Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)
14	Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)
15	Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores
16	Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen
17	Existen licitadores ficticios
18	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales
19	Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos
C	CONFLICTO DE INTERESES
20	Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo
21	Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación
22	Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador
23	Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador
24	Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad
25	No se presenta DACI por los funcionarios/empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta
26	El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación
27	Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación
28	Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos

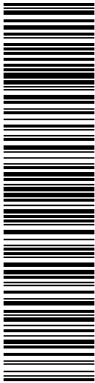
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XG5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 29 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XG5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741E98659EF01D9D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



29	Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleado participante en la contratación
D	MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
30	Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores
31	Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación
32	Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas
33	Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores
34	Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas
35	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos
E	FRACCIONAMIENTO DEL GASTO
36	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia
37	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta
38	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones
F	MEZCLA DE CONTRATOS
39	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos
40	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo
G	CARGA ERRÓNEA DE COSTES
41	Las cargas laborales son excesivas o inusuales
42	Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
43	Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
44	Inexistencia de hojas de control de tiempos
45	Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
46	Se imputan costes indirectos como costes directos
ENCARGOS	
A	EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA
1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373_A54KF-XGX5U-GNBET_79F218BD3AE40FC094187B741E8659EF01D9D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación
4	Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada
5	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas
6	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación
7	Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto
8	El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

En relación con estas Banderas Rojas, el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Alcorcón, en su compromiso con la detección proactiva de posibles irregularidades, ha desarrollado y aprobado formalmente el "Catálogo de Indicadores (Banderas Rojas) para la Gestión de los Fondos Next Generation UE - Instrucciones de Gestión y Tramitación" con fecha ABRIL de 2025 (a partir de ahora, Instrucciones). Este documento constituye un documento de desarrollo y obligado cumplimiento del presente Plan, disponible para consulta del personal implicado.

Con estas Instrucciones se profundiza y se sistematiza la identificación de señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

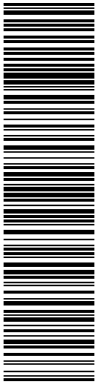
Principales Aspectos de las Instrucciones:

1. Contenido del Catálogo:

- Define un listado exhaustivo de banderas rojas específicas para los procedimientos de Contratación (cubriendo aspectos como pliegos amañados, colusión, conflictos de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto y mezcla de contratos) y Encargos (enfocándose en la ejecución irregular, especialmente en subcontrataciones). Reproduce el Catálogo que se recoge en este Plan.
- Cada bandera roja está claramente identificada y descrita para facilitar su reconocimiento por el personal implicado.

2. Procedimiento de Detección y Comunicación (Gestión de las Banderas Rojas):

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 31 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741F86659EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



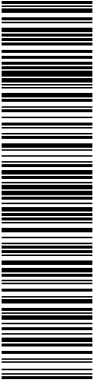
- Formulario de Detección: Se ha establecido un "Formulario de Detección de Banderas Rojas" contenido como Anexo I de las Instrucciones. Este formulario servirá como lista de comprobación y herramienta de comunicación.
- Distribución: La Oficina de Coordinación de Fondos Europeos-Next Generation remitirá dicho Formulario por correo electrónico al personal que, por sus funciones, se encuentre en posición de detectar dichas banderas durante la ejecución de las actuaciones del PRTR. Los destinatarios principales incluyen, entre otros: técnicos redactores de PPT y PCAP; técnicos del Servicio de Contratación y de Asesoría Jurídica; interventores informantes; técnicos encargados de valoración de ofertas; miembros de la Mesa de Contratación; Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local; técnicos Responsables de los contratos; Titular de Oficina Presupuestaria/Contable y Tesorero, y funcionarios informantes; Órganos Directivos y Concejales que intervengan en el expediente. La remisión se realizará una vez el Servicio de Contratación (o el órgano impulsor correspondiente) comunique a la Oficina de Coordinación el inicio del expediente. La remisión y recepción de estos correos deberá quedar debidamente documentada.
- Cumplimentación y Remisión: En caso de detectar cualquiera de las banderas rojas listadas, el personal destinatario deberá cumplimentar el Formulario y remitirlo a la mayor brevedad posible a la Oficina de Coordinación de Fondos Europeos para su tramitación y análisis.
- Actuación: La recepción de un Formulario con banderas rojas activará los mecanismos de análisis detallados en el apartado de "Corrección y persecución" del presente Plan de Medidas Antifraude.

La implementación de estas Instrucciones refuerza significativamente la capacidad del Ayuntamiento de Alcorcón para la detección temprana y la gestión adecuada de los riesgos de fraude en el marco de los fondos Next Generation UE.

Corrección y persecución.

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate. No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales, al

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 32 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3AE40FC094187B741F8659EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



MinisterioFiscal o a la Fiscalía Europea para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Se seguirá el siguiente protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude.

El/La Titular de la Concejalía competente por razón de la materia, responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando se considere necesario y sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo.
- Solicitar la elaboración de un informe descriptivo de los hechos acaecidos al Servicio de Contratación y/o Servicio correspondiente.
- Solicitar Informe al Técnico Responsable del contrato o Técnico correspondiente de la Concejalía.
- Trasladar las actuaciones realizadas al Comité Antifraude para valoración de la posible existencia de fraude.
- Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude

La Unidad de Gestión del Comité Antifraude evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude. En el caso de que se considere que pudiera ser constitutivo de fraude, esta unidad remitirá el asunto al Comité Antifraude para su valoración y propuesta de elevación a órgano competente y, en su caso, su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, Ministerio Fiscal, Fiscalía Europea – delitos relacionados en la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional -. No obstante, la Unidad de Gestión podrá remitir el asunto directamente al Comité Antifraude de forma que el mismo evalúe la situación y, si lo considera oportuno, proceda directamente a realizar las actuaciones descritas en el apartado anterior.

Para la remisión al SNCA de sospechas de fraude y fraude constatado se estará a las comunicaciones emitidas por dicho Servicio y a lo que establezca a este respecto. El/La titular de la Asesoría Jurídica será el encargado de realizar

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 33 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25
	ESTADO
	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC94187B741E8669EF01D9D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



dicha comunicación tanto al SNCA como a la Fiscalía o Fiscalía Europea.

La Oficina de Gestión de Fondos Europeos deberá iniciar una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

Se evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos y/o subproyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

Igualmente, en esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

10- Publicidad, Seguimiento y Control Periódico del Plan

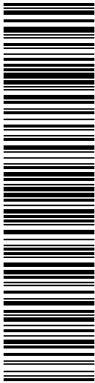
a. Publicidad

Este Plan será objeto de publicación en la web del Ayuntamiento de Alcorcón y en las de sus entes dependientes que gestionen fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y será remitido al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

b. Seguimiento y control

Este plan será objeto de evaluación respecto del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas a los indicios de fraude detectados, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Este seguimiento se realizará con carácter anual, teniendo en cuenta las actuaciones

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 34 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC094187B741E8659EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



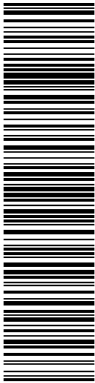
AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

de control realizadas, las denuncias, los casos irregulares detectados, las modificaciones legislativas que pudieran producirse y cualquier otra cuestión que se considere reseñable.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 6.5, letra c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cada año, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Ambas actuaciones de seguimiento serán llevadas a cabo por la Unidad de Gestión y su resultado será evaluado por el Comité Antifraude, quien propondrá al órgano competente para adopción de las medidas necesarias para garantizar la eficacia del Plan.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 35 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79f218bd34e440fc94187b741f88659ef01d808) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO 1: CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

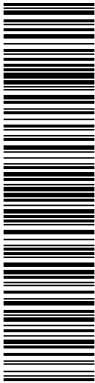
El Ayuntamiento de Alcorcón, en su firme compromiso con la promoción de los más altos estándares de integridad, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública local, y en virtud del Acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2020, se adhiere formalmente al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), aprobado por su Junta de Gobierno el 24 de Marzo de 2015.

La adhesión a este Código implica la asunción por parte de los miembros de la Corporación Local y del personal directivo del Ayuntamiento de Alcorcón de los principios, valores, estándares de conducta y compromisos éticos en él contenidos, los cuales guiarán su actuación en el ejercicio de sus responsabilidades y en su relación con la ciudadanía y el resto de instituciones.

El objeto del Código de Buen Gobierno Local de la FEMP es el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

A continuación, se reproduce el texto íntegro del Código de Buen Gobierno Local de la FEMP al que el Ayuntamiento de Alcorcón se ha adherido:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 36 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3A4FC094187B741E98659EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



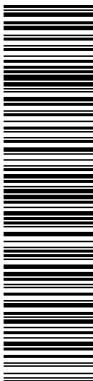
AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

CÓDIGO BUEN GOBIERNO LOCAL FEMP

(Aprobado en Junta de Gobierno de 24 de Marzo de 2015)



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 37 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373-A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3A4E40FC094187B741F58659EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la revisión del Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la FEMP. La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía.

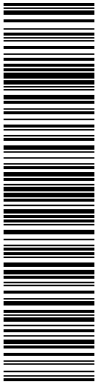
Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, como uno de los aspectos más novedosos del nuevo Código, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 38 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3AE440FC094187B741E8669EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red.

Ámbito objetivo

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

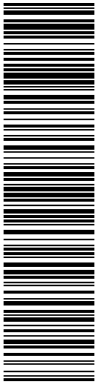
Ámbito subjetivo

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las Entidades Locales y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a. Los miembros de las Corporaciones Locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.
- b. Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.
- c. Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.
- d. El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiéndose por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.
- e. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión “directivos públicos locales”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 39 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3AE40FC094187B741F8669FE01D808) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG al que se haya adherido la respectiva entidad local.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos.

Principios del buen gobierno local

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.
- El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.
- Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público
- Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.
- Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 40 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC094187B741E9659EF01D9D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



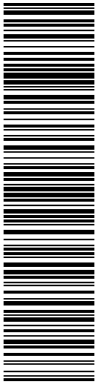
- territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.
- h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
 - i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.
 - j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.
 - k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

Estándares de conducta para la mejora de la democracia local

La plasmación del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

1. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
2. Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.
3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.
4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.
5. Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.
6. Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.
7. Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.
8. Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.
9. Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.
10. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 41 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147273 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3A4E40FC094187B741E9869EF01D8D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



11. Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.
12. Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.
13. Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.
14. Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

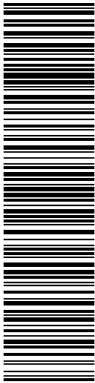
El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos

1. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.
2. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.
3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.
4. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.
5. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.
6. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

Régimen de incompatibilidades y retribuciones

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 42 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373-A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC094187B741F58659EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

1. Los representantes locales, y los directivos públicos locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.
2. Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.
3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su responsabilidad.
4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.
5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.

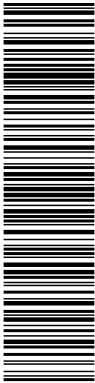
Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 43 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373-A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3A4E40C94187B741F8669FE01D9D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

Medidas para la mejora de la democracia participativa

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

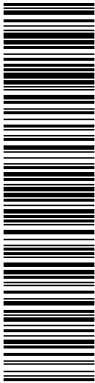
1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.
2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas de Distrito, las Asociaciones Vecinales, el Consejo Social, o la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
3. Se procurará la mejora de los procedimientos codecisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.
4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.
5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.
6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un sólo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 44 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC94187B741F8659EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio
- Atención e información especializada, suministrada desde las propias Unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos¹

Marco para la participación ciudadana 2.0

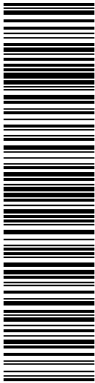
El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

- Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.
- Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.
- Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.
- Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.
- Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.
- Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.
- Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.
- Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.
- Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de

¹ Las condiciones y ejercicio vienen establecidos en la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP el 27 de mayo de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica con rango de ley.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 45 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3AE40FC094187B741F86659EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

Aprobación del Código de Buen Gobierno por las Entidades Locales

La aprobación del CBG por las Entidades Locales se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión por el Pleno de las respectivas entidades, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

Los acuerdos de adhesión al CBG serán comunicados a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento. Las entidades locales adheridas al CBG promoverán su incorporación a la Red de Entidades locales Local por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

Evaluación y seguimiento

La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito de cada entidad local, encajando dichas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

A tal fin, las EELL adheridas al CBG elaborarán, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la respectiva entidad local. Se procederá a la creación de un Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno, a efectos de valorar la aplicación del Código y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades²

² La Red de Entidades locales Local por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP puede ser ámbito adecuado para su ubicación y también para la aprobación y desarrollo de líneas de trabajo y divulgación de instrumentos específicos, y complementarias a este código de aspectos tales como las relaciones entre gobiernos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 46 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147273 A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3AE40FC94187B741F8669EF01D9D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

GRUPO DE TRABAJO

Coordinadores

- Ayuntamiento de Alzira
- . Victor Almonacid Lamela – Secretario General
- Ayuntamiento de Torrent
- . Jonatan Baena Lundgren – Secretario General de la Administración Municipal
- Ayuntamiento de Vigo
- . Mª Concepción Campos Acuña – Secretaria de Gobierno Local

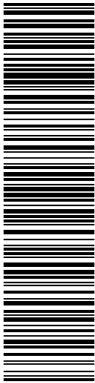
Componentes

- Ayuntamiento de Alcobendas
- . Javier Arteaga –Subdirector de Participación Ciudadana
- . Roberto Magro – Jefe de Servicios Interactivos
- Ayuntamiento de Catarroja
- . Fermín Cerezo – Director de Organización y Calidad
- Ayuntamiento de Irún
- . Javier Arranz – Director Área de Sociedad de la Información y Participación Ciudadana
- Ayuntamiento de Madrid
- .Joaquín Meseguer - Inspector General de Servicios
- .Armando Teixeira Feijoo -Subdirector General de Estudios
- Ayuntamiento de Logroño
- . Bernabé Palacín – Director General de Contratación, Calidad y Servicios Comunitarios
- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
- . Esther Pérez Alonso

- FEMP
- . Carmen Mayoral Peña – Secretaria Comisión de Modernización, Participación Ciudadana y Calidad
- . Gonzalo Brun Brun – Subdirector de Asesoría Jurídica

y empleados públicos, participación 2.0, utilización de redes sociales..etc.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 47 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741E9659EF01D9D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO 2: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Proyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

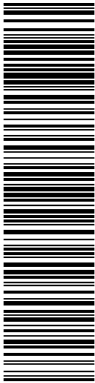
Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, esta Entidad Local tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Fecha y firma

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 48 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741F8669EF01D98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



ANEXO 3: CÓDIGO DE CONDUCTA

El ordenamiento jurídico español recoge una serie de normas a las que deben atenderse en el ejercicio de sus funciones tanto los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, como quienes tengan la condición de empleado público.

Se recogen a continuación extractos de tales normas de forma que queden compendiados en un único documento los artículos de mayor relevancia a en lo que a la conducta en el ejercicio de sus funciones se refiere, sin perjuicio de que tales normas sean aplicables en su totalidad y sin perjuicio de la aplicabilidad del resto de normas vigentes en la materia aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento:

1. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

1. Extracto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

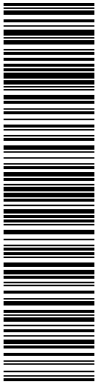
Artículo 25. Ámbito de aplicación.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.
A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.
2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.
3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:
 - a) Principios generales:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 49 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373-A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741E8669EF01D808) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

- 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
- 7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- 9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

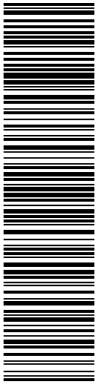
3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

2. Extracto de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 50 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741E9659FE01D9B8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Un alto cargo, por la responsabilidad que conlleva y la relevancia de las funciones que desempeña, sólo puede ser ejercido por personas que, constatada su competencia personal y profesional, respeten el marco jurídico que regule el desarrollo de su actividad. En este sentido, esta ley aclara, refuerza y amplía dicho marco jurídico con vistas a garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas.

Artículo 3. Ejercicio del alto cargo.

1. El ejercicio del alto cargo queda sometido a la observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente a los siguientes principios:
- a) Interés general: servirán con objetividad a los intereses generales.
 - b) Integridad: actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses.
 - c) Objetividad: adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio.
 - d) Transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.
 - e) Austeridad: gestionarán los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto.
2. Los principios enunciados en el apartado anterior informarán la normativa aplicable al ejercicio de las funciones y la actividad de los altos cargos. Servirán asimismo de criterios interpretativos a la hora de aplicar las disposiciones sancionadoras. Su desarrollo y las responsabilidades inherentes a su eventual incumplimiento se regularán por las normas vigentes sobre buen gobierno en su correspondiente ámbito de aplicación.

Artículo 11. Definición de conflicto de intereses.

1. Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.
2. Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 51 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741F8669EF01D808) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Artículo 12. Sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses.

1. Los altos cargos deben ejercer sus funciones y competencias sin incurrir en conflictos de intereses y, si considera que lo está, debe abstenerse de tomar la decisión afectada por ellos.

2. Los altos cargos que tengan la condición de autoridad se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, definidos en el artículo 11, concurran las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en la mencionada ley.

La Oficina de Conflictos de Intereses, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en su declaración de actividades y, en su caso, la que pueda serle requerida, le informará de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

3. Los órganos, organismos o entidades en los que presten servicios altos cargos que no tengan la condición de autoridad deben aplicar procedimientos adecuados para detectar posibles conflictos de interés y para que, cuando estén incurso en estos conflictos, se abstengan o puedan ser recusados de su toma de decisión. Estos procedimientos y el resultado de su aplicación deberán ser comunicados anualmente a la Oficina de Conflictos de Intereses.

4. La abstención del alto cargo se producirá por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó. En todo caso, esta abstención será comunicada por el alto cargo en el plazo de un mes al Registro de Actividades de altos cargos para su constancia.

En caso de que la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al órgano que lo designó. La comunicación al Registro de Actividades de altos cargos será realizada por el secretario del órgano colegiado.

6. El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Conflictos de Intereses cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos.

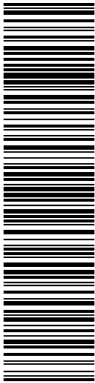
Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan los títulos Preliminar, II y III de la Ley 3/2015, de 30-3-2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Artículo 5. Declaración para la abstención del alto cargo

La abstención del alto cargo a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, se realizará de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

Si la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, dicha abstención constará en acta y será comunicada por el secretario del órgano colegiado en el plazo de un mes al Registro de Actividades, de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 52 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC94187B741F8669EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



En la Orden TFP/2/2020, de 8 de enero, por la que se determina la fecha a partir de la cual será efectiva la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Oficina de Conflictos de Intereses en los procedimientos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre; y por la que se aprueban los modelos de declaraciones, comunicaciones y documentos electrónicos se recogen los siguientes modelos:

- Modelo 8. Abstención en procedimientos administrativos.
- Modelo 9. Abstención en órganos colegiados.

3. Extracto de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

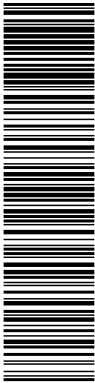
5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 53 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373-A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3AE440FC094187B741F8669FE01D808) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

4. Extracto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público:

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

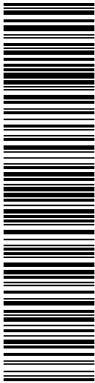
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 54 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373-A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3AE440FC94187B741F8669FE01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, estableciéndose un límite máximo de ciento cincuenta euros (150€). No se aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen dicha cuantía, en cumplimiento del Código de Buen Gobierno Local de la FEMP al que este Ayuntamiento se adhirió mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2020, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

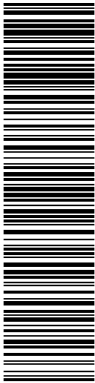
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 55 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC94187B741E86659EF01D808) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

5. Extracto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

La regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 1. [Principios generales]

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

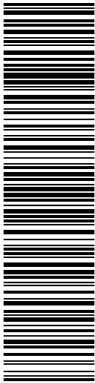
(...)

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

(...)

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 56 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3AF40FC094187B741F8669EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO 4: DACI DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (Orden HFP/55/2023+ Orden HFP/1030/2021).-PREVIA A CONOCIMIENTO DE LICITADORES.

N.º de expediente:	Unidad:
Código único del proyecto/actuación PRTR:	
Subproyecto:	
Actuación:	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación:	
Nombre del Subproyecto:	
Nombre de la Actuación:	

Contrato ☐

Subvención ☐

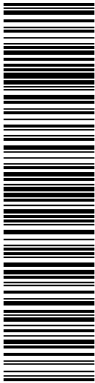
Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como subcontratista/s declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 57 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373-A54KF-XGX5U-GNBET 79f218BD3A4E40FC094187B741F8669EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

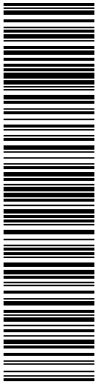
Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 58 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE44FC094187B741E98659EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo cargo y DNI)

NOTA.- OBLIGATORIA LA FIRMA ELECTRONICA



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 59 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC94187B741F8669EF01D8D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ANEXO 5: DACI DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (Orden HFP/55/2023+ Orden HFP/1030/2021).-POSTERIOR AL CONOCIMIENTO DE LICITADORES

Expediente:

Contrato:

Subproyecto al que pertenece:

Código CRO:

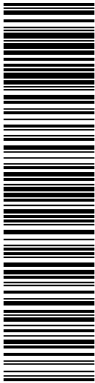
Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como subcontratista/s declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 60 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147273 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741F86659EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo.

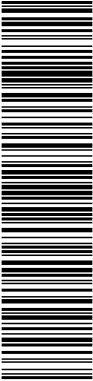
Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC94187B741E8659EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

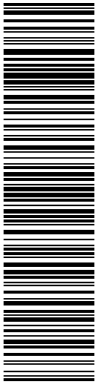
(Fecha y firma, nombre completo cargo y DNI)

NOTA.- OBLIGATORIA LA FIRMA ELECTRONICA

IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 62 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC94187B741E86659EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

ANEXO 6. MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

EXPEDIENTE:

CONTRATO:

Subproyecto al que pertenece:

Código CRO:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fechas, firmas, nombres completos, cargos y DNIs)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 63 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE440FC094187B741E9869EF01D9D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



ANEXO 7. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN/CANAL DE DENUNCIAS

El Ayuntamiento de Alcorcón ha implantado un Sistema Interno de Información (SII), en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y la Directiva (UE) 2019/1937.

Este Sistema Interno de Información (SII) es un cauce habilitado por el Ayuntamiento de Alcorcón para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, incluyendo, entre otras, posibles casos de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea y, en particular, a la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La persona informante podrá elegir entre comunicar a través de este Sistema Interno o utilizar directamente los canales externos de información, como el gestionado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).



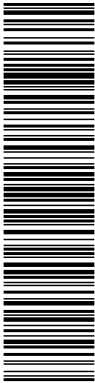
Gestión del Sistema:

La gestión del Sistema Interno de Información corresponde a un órgano colegiado, conforme se establece en las "Instrucciones del Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información/Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Alcorcón". Este órgano actuará de forma independiente y autónoma.

Quién puede informar:

Podrán comunicar información a través de este sistema, entre otros, los empleados públicos del Ayuntamiento, cargos electos, personal de contratistas, subcontratistas y proveedores, becarios, voluntarios, y aquellas personas cuya relación laboral o estatutaria haya finalizado, conforme al ámbito de aplicación personal definido en el artículo 3 de la Ley 2/2023 y detallado en las Instrucciones del SII.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 64 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3A4E40FC94187B741E86659EF01D8D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

Cómo informar:

Las comunicaciones podrán realizarse por escrito o verbalmente, a través de los siguientes medios accesibles desde la página informativa del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Alcorcón (<https://www.ayto-alcorcon.es/es/canal-de-denuncias>):

- Canal digital (Online): A través del portal específico de comunicación: [Canal de denuncias | Ayuntamiento de Alcorcón](#)
- Correo postal:

Dirigido al: Responsable del Sistema Interno de Información. Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de España, 1,28921 Alcorcón (Madrid).

- Verbalmente: Solicitando una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información a través del portal de comunicación online o mediante correo postal, según se indica en la página informativa del Canal.

Para proteger mejor su identidad, le aconsejamos que visite este sitio web utilizando el navegador Tor. [Descargar](#) - 62gveagq77jzykxnd5clmby64amp2rbneyfaarg@ur7felp3nqhyd.onion

Canal de denuncias de Alcorcón

Si has detectado una mala praxis y puedes aportar pruebas al respecto, envía la información a través de este canal.

Nueva comunicación

Utilizando la aplicación podrás hacer que se investigue el caso y se actúe para mejorar la integridad del sector público. Asegúrate de conocer el ámbito de actuación recogido en la Ley 2/2023 y las herramientas de anonimato. Este canal no debe utilizarse para otro tipo de comunicaciones que serán inadmisibles si no se enmarcan dentro del ámbito recogido en la indicada normativa.

PRESENTAR UNA DENUNCIA

Seguimiento de la comunicación

¿Ya ha presentado una denuncia?
Introduzca su código de seguimiento.

INICIAR SESIÓN

Garantías:

El Sistema Interno de Información garantiza:

La confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación.

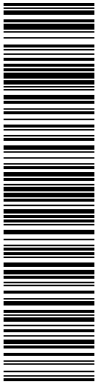
La posibilidad de realizar comunicaciones de forma anónima.

La protección del informante frente a cualquier tipo de represalia.

El tratamiento de los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

62 | P á g i n a

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE 2025 CON DILIGENCIA DE APROBACION		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: A54KF-XGX5U-GNBET Fecha de emisión: 20 de Junio de 2025 a las 7:56:06 Página 65 de 65	El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Transparencia del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 19/06/2025 16:06 2.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Tit.Oficina Apoyo J.G.L. Firmado 19/06/2025 20:25	FIRMADO 19/06/2025 20:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6147373 A54KF-XGX5U-GNBET 79F218BD3AE40FC094187B741F8669FE01D808) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

ANEXO 8. BUZÓN ANTIFRAUDE – CANAL DE DENUNCIAS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Cómo comunicar información sobre fraudes o irregularidades que afectan a fondos europeos

Un aspecto esencial en la ejecución de las medidas incorporadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea frente a los cuatro riesgos específicos que se asocian a esta ejecución: el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado y con competencias de coordinación general a nivel nacional respecto la protección de intereses financieros de la UE, se ha configurado en el Plan como parte esencial del modelo en la coordinación de las actuaciones antifraude. Una herramienta fundamental para estas actuaciones es el Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, mantenido por dicho Servicio, que es el encargado de tramitar y dar curso a las comunicaciones recibidas.

Cualquier denuncia relacionada con fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, puede llevarse a cabo a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Asimismo, y **siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos**, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle María de Molina 50, planta 12. 28006 - Madrid.